

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

7193 SEVILLA

El Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección Tercera, en cumplimiento de lo acordado en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que en el procedimiento número 33/19, con NIG: 4109142120190001438 por auto de 7/02/19 se ha declarado concluido por insuficiencia de masa al deudor Arficeli, S.L. con CIF B90304452, se ha acordado lo siguiente:

Que debo declarar el concurso voluntario de ARFICELI, S.L. y simultáneamente concluirlo por insuficiencia de masa.

Se declara, asimismo, la extinción de la entidad, y el cierre de su hoja en el Registro Mercantil para su debida constancia.

A tales efectos publíquese esta resolución en el BOE por medio de edictos de inserción gratuita y con los extremos del art. 23 LC, gestionándose dicha publicación por esta oficina de forma telemática y si no fuera posible a través del Procurador del Solicitante.

Líbrense mandamientos al Registro Mercantil para dejar sin efecto las inscripciones que se hubieran podido practicar por la declaración de concurso, así como para la extinción de la sociedad y el cierre de su hoja registral, debiendo solicitar el instante del concurso cuantos otros les sean necesarios para otros registros públicos. Con tal finalidad se entregarán al Procurador de la instante que deberá acreditar ante este Juzgado en el plazo de cinco días su presentación ante el Registro Mercantil.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla a interponer en Juzgado en plazo de veinte días desde su notificación a las partes.

Sevilla, 18 de febrero de 2019.- Letrado de la Administración de Justicia, Juan Dionisio Curado Dana.

ID: A190008512-1